

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 843 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 0^a DIC. 2013

VISTOS:

Los Memorandos N° 229 y N° 239-2013-MINAGRI-PSI-SIERRA, de fechas 21 de noviembre y 05 de diciembre 2013, respectivamente, del Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI-SIERRA, relacionados con la ampliación de los Contratos de servicios profesionales de personal que viene efectuando labores de Formalización de los Derechos de Uso de Agua en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y Junta de Usuarios del Callejón de Huaylas, del Sub Componente D.1 PSI SIERRA;

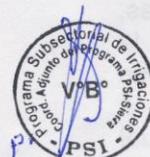
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente D: Derechos de Uso de Agua, con fecha 23 de diciembre de 2010, el Proyecto Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la Autoridad Nacional de Agua-ANA, suscribieron el Convenio N° 001-2010/PSI-ANA, Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de Préstamo N° 7878-PE, para la ejecución del PSI-Sierra, con el objeto de establecer la participación de la ANA en la ejecución del citado Componente D, estableciéndose que cofinanciará y ejecutará el Sub Componente D1: Formalización de Derechos de Agua y el Sub Componente D2: Registro de Derechos de Agua, constituyendo el citado Componente D, un "Conglomerado de Proyectos" (de acuerdo a la relación indicada en la Cláusula Segunda del Convenio), según la denominación dada por el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio referido en el considerando precedente, se precisó que entre las obligaciones del PSI está la de suscribir los

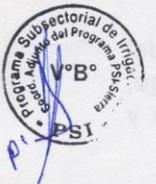


contratos que se deriven de los procesos de selección para la adquisición de bienes o servicios financiados con el referido Contrato de Préstamo N° 7878-PE o con Recursos Ordinarios, y del ANA, Administrar la ejecución física de los antes citados Sub Componentes D1 y D2 del Componente D: Formalización de derechos de agua y Registro de derechos de agua, respectivamente, teniendo a su cargo lo siguiente: 1) El proceso de adquisiciones; 2) La supervisión de las actividades hasta su liquidación; y 3) El seguimiento correspondiente, respetando los procedimientos establecidos por el Banco Mundial dentro del Contrato de Préstamo N° 7878-PE;

Que, la ANA, a través de los Oficios N° 091 y N° 092-2013-ANA-DARH, de fechas 11 y 15 de octubre de 2013, respectivamente, ha solicitado la ampliación de los Contratos de Servicios Profesionales de personal que viene efectuando labores de formalización de derechos de uso de agua en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y Junta de Usuarios del Callejón de Huaylas, adjuntando para el efecto la relación de los mismos, precisando el cargo, el ámbito de trabajo, el monto y la ampliación (en días) de los Contratos, e indicando las razones que justifican dichas ampliaciones contractuales;

Que, con los documentos de Visto, el Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI-SIERRA, en base al requerimiento efectuado por la ANA referido precedentemente, solicita la ampliación de los Contratos de servicios profesionales del personal que viene efectuando labores de formalización de los derechos de uso de agua, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y Callejón de Huaylas, del Sub Componente D.1 PSI SIERRA, adjuntando el Informe Técnico N° 001-2013-MINAGRI-PSI-SIERRA, sustentatorio, y señalando, que su solicitud se ampara en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 174° de su Reglamento, cuya relación de proveedores, cargo, ámbito de trabajo, monto a ampliar, se detallan en el Anexo que adjunta;

Que, el citado Informe Técnico N° 001-2013-MINAGRI-PSI-SIERRA, refiere respecto a las justificaciones para ampliar los contratos de los profesionales que prestan servicios el ámbito de la Junta de Usuarios del Callejón de Huaylas, que en el Plan de Trabajo elaborado para las actividades del PIP: "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Agua en la Junta de Usuarios Callejón de Huaylas, Región Áncash" se definió el ámbito de trabajo conformado por las siguientes Comisiones de Usuarios: Yungay, Pueblo Libre, Pavas, Huata, Villa Sucre, Huaylas, Santo Toribio de Huaylas, Vicuña Pampa, Corongo y Manta; que, aún cuando la formalización de derechos de uso de agua en la sierra rural es una tarea sumamente complicada y difícil, no sólo por razones de índole topográfica que obliga a desplazamientos lentos en ámbitos difíciles para acceder a las zonas de trabajo, lo cual redundaría en bajos porcentajes de rendimiento diario por parte de las brigadas de campo, se ha logrado conformar un total de 576 bloques de riego, los cuales vienen siendo procesados en entorno SIG, lo que permitirá superar la meta física acordada en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI-ANA (400 bloques de riego); que dicha cantidad de bloques de riego, alberga un total de 24, 560 predios agrícolas, siendo la meta física acordada en el marco del citado Convenio, de 18,000 predios formalizados; que, a las razones de índole topográficas y de difícil acceso señaladas, se suma el alto grado de desorganización de las organizaciones de usuarios, lo cual obliga a un trabajo largo de difusión y sensibilización, para su reconocimiento por parte de la Administración Local de Agua respectiva, el cual es obligatorio, a fin de facilitar el cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos y su



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 843 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a bloques de riego y la emisión de los certificados nominativos correspondientes; que, las razones señaladas, indica, han incidido para el incumplimiento de la meta física programada para el mes de octubre de 2013, por lo que las actividades pendientes a realizar son las siguientes: preparación de información para el estudio de asignación de agua a bloques de riego, asignación de agua a bloques de riego, control de calidad y codificación de base de datos, elaboración e impresión de planos para licencias, preparación de información para certificados nominativos, elaboración de metadatos, ordenación de acervo documentario de información de campo y gabinete, elaboración de memorias descriptivas e informes técnicos por cada bloque de riego, elaboración de resoluciones administrativas y certificados nominativos, continuación del apoyo a las organizaciones de usuarios para su reconocimiento, coordinaciones y convocatorias para la entrega de licencias y certificados nominativos;

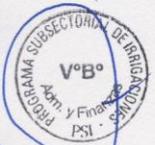
Que, con relación a las justificaciones para ampliar los contratos de los profesionales que prestan servicios en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, indica que en el Plan de Trabajo elaborado para las actividades del PIP: "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Agua en la Junta de Usuarios de Mantaro, Región Junín" se definió el ámbito de trabajo conformado por las siguientes Organizaciones de Usuarios: Andamarca, Mito, Santo Domingo de Acobamba, Pariahuanca, El Tambo, Huaripampa, Muquiyauyo, Muqui, Leonor Ordóñez, Sincos, Pampas, Acraquia, Ahuaycha, Daniel Hernández, Huaribamba, Salcabamba, Quishuar, Colcabamba, San Marcos de Rocchac, Salcahuasi, Surcubamba, Huachocolpa, Tintaypunco, Ayahuanco y Santillana, comprendidos dentro de los ámbitos departamentales de Junín, Huancavelica y Ayacucho, en la región oriental de la Cuenca del Río Mantaro, algunos en la zona del VRAEM; que aún cuando la formalización de derechos de uso de agua en la sierra rural es una tarea sumamente complicada y difícil, no sólo por razones de índole topográfica que obliga a desplazamientos lentos en ámbitos difíciles para acceder a las zonas de trabajo, lo cual redundaría en bajos porcentajes de rendimiento diario por parte de las brigadas de campo, se ha logrado conformar un total de 225 bloques de riego, los cuales vienen siendo procesados en entorno SIG, ello permitirá superar la meta física acordada en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI-ANA (200 bloques de riego); que, asimismo, dicha cantidad de bloques de riego alberga un total de 9,500 predios agrícolas, siendo la meta física acordada en el marco del citado Convenio, de 9,000 predios formalizados; que, a las razones de índole topográfica y de difícil acceso, así como de inseguridad de los técnicos de campo, se suma el alto grado de desorganización de las organizaciones de usuarios, lo cual obliga a un trabajo largo de difusión y sensibilización, en la mayoría de los casos, para organizarlos y



luego realizar una ardua tarea de acompañamiento para su reconocimiento por parte de la Administración Local de Agua respectiva, que es obligatorio, a fin de facilitar el cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de agua en bloques de riego y la emisión de los certificados nominativos correspondientes; además, indica que las razones señaladas han incidido en el incumplimiento de la meta física programada para el mes de setiembre de 2013; sin embargo, se continúa con el procesamiento de la información gráfica y alfanumérica, así como se registran avances en las tareas de reconocimiento de los Comités de Usuarios en el ámbito de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Mantaro, por lo que las actividades pendientes a realizar son las siguientes: preparación de información para el estudio de asignación de agua a bloques de riego, asignación de agua a bloques de riego, control de calidad y codificación de base de datos, elaboración e impresión de planos para licencias, preparación de información para certificados nominativos, elaboración de metadatos, ordenación del acervo documentario de información de campo y gabinete, elaboración de memorias descriptivas e informes técnicos por cada bloque de riego, elaboración de resoluciones administrativas y certificados nominativos, continuación del apoyo a las organizaciones de usuarios para su reconocimiento, y coordinaciones y convocatorias para la entrega de licencias y certificados nominativos;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando 1171-2013-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 04 de diciembre de 2013, ha procedido a realizar las rebajas y aprobar las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N°s 0213, 0214, 0215, 0218, 0291, 0292, y 0293, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 61,500.00, tal como consta en el reporte del aplicativo informático SIAF-MPP, que adjunta, para atender el financiamiento de las ampliaciones de los contratos profesionales del personal que presta servicios en el ámbito de las JUS Mantaro y JUS Callejón de Huaylas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°187-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, ha manifestado en relación a lo solicitado por el Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI-SIERRA, que conforme se verifica de los Contratos suscritos con los proveedores de servicios en el ámbito de las JUS Mantaro y Callejón de Huaylas materia de la solicitud de ampliación contractual que obran en autos, se advierte que su financiamiento es con recursos ordinarios, por lo que es de aplicación para los efectos el artículo 41° Ley de Contrataciones del Estado concordante el artículo 174° de su Reglamento, que estipulan que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución del titular de la Entidad, hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; que teniendo en cuenta que entre las obligaciones del PSI estipuladas en el Convenio N° 001-2010/PSI-ANA, está la de suscribir los contratos que se deriven de los procesos de selección para la adquisición de bienes o servicios financiados con el acotado Contrato de Préstamo N° 7878-PE o con Recursos Ordinarios, que se cuenta con el informe técnico sustentatorio presentado por el Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI-SIERRA, la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y el amparo legal pertinente, se recomienda la ampliación de los Contratos del personal que presta servicios profesionales para la Formalización de los Derechos de Uso de Agua en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y Callejón de Huaylas, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), de los montos de sus contratos originales, a fin de alcanzar la finalidad de los mismos;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 843 -2013-MINAGRI-PSI
-3-

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI-SIERRA, ha cumplido con presentar la documentación que sustenta su pedido, por lo que resulta procedente aprobar la ampliación de los Contratos de Servicios en los términos solicitados;

Con las visaciones del Programa de Inversión PSI-SIERRA, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873, y por el artículo 174° de su del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de los Contratos de Servicios profesionales del personal que viene efectuando labores de Formalización de los Derechos de Uso de Agua en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y en el ámbito de la Junta de Usuarios del Callejón de Huaylas, relacionados con el Sub Componente D.1 PSI SIERRA, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), de los montos de sus contratos originales, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Nacional de Agua-ANA, al Coordinador Adjunto PSI-SIERRA, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a las Oficinas de Gestión Zonal Trujillo y Huancayo, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

